

002605

HONORABLE ASAMBLEA:



Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) causada por la propagación del novel coronavirus y la aparición global de la enfermedad COVID 19, las autoridades de todo el mundo y de los diferentes ámbitos o niveles de gobierno establecieron y siguen estableciendo protocolos de prevención y mitigación de la contingencia sanitaria.

La cobertura noticiosa así como la información generada por diversas fuentes sobre las implicaciones de la pandemia declarada por la OMS y aceptada por todos los países ha sido lo suficientemente amplia para dejar evidencia de que en efecto estamos ante un fenómeno y una crisis que pone en peligro la salud y la vida de todas las personas en el mundo.

Adicionalmente y conforme avanzan las implicaciones de las medidas adoptadas, se ha documentado e igualmente reconocido si no por todos, sí por la mayoría de los gobiernos, la aparición de una recesión económica que en algunas latitudes es de mediano impacto y en otras más de gran impacto.

Debido a estas causales económicas derivadas del Covid-19, 26 entidades del país otorgaron estímulos fiscales y apoyos a las empresas, informó Santamarina + Steta.

Mariano Calderón, socio del despacho a cargo del área fiscal, dijo que “se ha generado una grave amenaza a la estabilidad económica de gran parte de los contribuyentes mexicanos. Algunos de los gobiernos de las entidades federativas han decretado diversas medidas de carácter fiscal, así como apoyos económicos directos”.

El especialista indicó que, hasta abril del presente año, eran seis los gobiernos estatales los que no habían anunciado incentivos o apoyos a contribuyentes ante la pandemia: Baja California, Chiapas, Coahuila, Nayarit, Querétaro y Tabasco.



Las grandes economías sí han respondido. Por ejemplo, el gobierno de la Ciudad de México, el motor económico del país con 16.4% del PIB nacional, anunció que se otorgarán 50,000 microcréditos de 10,000 pesos, sin intereses, a pagar en un plazo de dos años y con un periodo de cuatro meses para iniciar el primer pago. Los plazos para la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante abril del 2020 han sido prorrogados.

En el Estado de México las empresas que cuenten con menos de 50 trabajadores al 31 de marzo del 2020 tendrán una reducción de 50% del Impuesto sobre Nóminas (ISN) de abril del mismo año, siempre y cuando no disminuyan su plantilla laboral

El podio lo completa Nuevo León. Su gobierno estatal ofreció a empresas de hasta 10 empleados tres meses de condonación del ISN; créditos a mipymes hasta por 1 millón de pesos, con plazos de hasta tres años y una tasa máxima de 15.5 por ciento. Además, hoteles, restaurantes, casinos, cines, bares y centros sociales estarán exentos de pagar el ISN de abril a junio.

Jalisco promulgó una medida denominada Plan Emergente de Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas.

Este plan se divide en Plan Emergente de Protección al Empleo Formal (empresas que tienen de uno a 15 trabajadores, créditos de 10,000 hasta 150,000 pesos, plazo de pago hasta por 24 meses con seis meses de gracia), Programa de Seguridad Alimentaria (apoyo de 50% de cobertura de la prima para maíz) y Fondo Emergente Covid-19 Jalisco te Protege (para personas de 18 a 65 años, apoyos de 5,000 pesos, que tengan ingresos afectados por la contingencia sanitaria, que no formen parte de otro programa federal o estatal, se firmará una carta compromiso social).

Por su parte, Veracruz ha anunciado el otorgamiento de créditos a mipymes a tasas reducidas.

Guanajuato, Coahuila, Puebla, Chihuahua y Sonora son las otras economías que completan el top 10 en participación del PIB nacional, las cuales, a excepción de Coahuila, han implementado acciones para empresas frente al coronavirus.¹

Guanajuato anunció que el ISN de abril y mayo será prorrogado para ser pagado sin recargos a partir de julio. Implementará el Programa Especial de Empleo Temporal, el Programa Innovador de Créditos para apoyarlos en el pago de sus nóminas o para surtir la mercancía y el Programa Rembolso de Intereses.

En Aguascalientes se otorgó un descuento de hasta 40% en el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, en los meses de abril a diciembre; los contribuyentes del ISN podrán para pagar en ocho parcialidades las contribuciones de abril, mayo y junio.

¹ Reaccionan con estímulos fiscales y apoyos 26 entidades ante Covid 19
<https://www.eleconomista.com.mx/estados/Reaccionan-con-estimulos-fiscales-y-apoyos-26-entidades-ante-Covid-19-20200416-0007.html>

A los contribuyentes que tengan hasta 20 trabajadores se les otorgó 30% de descuento en el pago del ISN, de abril a diciembre. Se implementó el programa Todos por Aguascalientes: financiamiento y subsidio a mipymes, impulso al consumo local, apoyo al campo y grupos vulnerables, inversión pública e incentivos empresariales.

El gobierno de Yucatán otorgará créditos para mipymes de 25,000 a 100,000 pesos a tasas reducidas. Asimismo, se otorgarán créditos para empresas con más de 50 trabajadores, que van de 50,000 a 400,000, con tasas preferenciales; se otorga una reducción de 50% del ISN causado en marzo y abril del 2020.

Se exenta 100% de Impuesto sobre Hospedaje de marzo, abril, mayo y junio. Para acceder a estos estímulos, los contribuyentes deberán presentar sus declaraciones a más tardar el 10 de diciembre del 2020.

Los **estímulos fiscales** son los instrumentos con los que los gobiernos cuentan para impulsar o promover un sector o actividad. No necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos, sino que su efecto puede ser minimizar o diferir el pago de algunos de ellos.

En nuestro país, tomando en consideración el entorno sanitario y económico en el que nos encontramos, los **estímulos fiscales** pueden ser la herramienta que brinde un 'respiro' a las empresas y empresarios afectados por la contingencia actual.

Estos esquemas toman mayor relevancia en el contexto actual, en el que es evidente que la mayoría de los contribuyentes ya sea persona física o moral, como empleadores, de todos los tamaños, están buscando mantener a su personal (una tarea que no está siendo fácil de lograr), sabiendo que, en el momento en que se reactive la economía, necesitarán de ellos; de igual forma, adquieren importancia al entender que, en la medida que se tenga empleo, las personas podrán gastar, lo que sin duda conllevará a una reactivación más rápida de la economía.

Por otro lado, también es cierto que el gobierno cuenta con recursos limitados para apoyar a las empresas y empresarios, además de que las propuestas alternativas que se han emitido para este propósito no abarcan, por ahora, estímulos.

Retomando los apoyos en otras entidades federativas, tenemos la administración estatal de Sonora reaccionó con bastante tiempo para ofrecer diversos apoyos a los contribuyentes y también a quienes trabajan desde la informalidad y ha tomado decisiones sustentadas tanto en sus propias atribuciones, como en las concurrentes con el Gobierno Federal.

Así, el 25 de marzo de 2020, la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emitió un decreto mediante el cual hace declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del estado de sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión DEL COVID-19, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado para su entrada en vigor.²

Entre las medidas contempladas por el decreto de referencia, además de las previsiones encaminadas a proteger la salud de los sonorenses, se encuentran otras que van específicamente orientadas ahora a proteger la economía estatal de una contracción económica.

Algunas de las acciones contempladas son:

- **Acceso a Fondos de Contingencia**
- **Transferencia, reasignación, ampliaciones de recursos y utilización de recursos en Fideicomisos**
- **Transversalidad de acciones**
- **Estabilidad de obligaciones derivadas de arrendamientos, consistente en:**

Durante el periodo que dure la contingencia a la que se refiere el presente Decreto, los contratos de arrendamiento celebrados entre un arrendador y arrendatario, incluyendo personas físicas con actividad empresarial o morales consideradas Pequeña o Mediana Empresa, no podrán ser modificados para efectos de aumentar el monto de la renta en términos del artículo 2674, fracción IV, del Código Civil del Estado de Sonora.

La renta o rentas que hayan sido afectadas en el periodo que dure la contingencia sanitaria epidemiológica, serán objeto de prorrateo en el resto de los meses del año que corresponda al periodo previsto en el contrato de arrendamiento

- **Estímulos Fiscales y programas consistentes en:**

a) Exenciones temporales y prórrogas de impuestos y derechos estatales, siguientes:

1. *Exención temporal del 50% en el pago de impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para las empresas con 50 empleados o menos.*

2. *Exención temporal del 100% en el pago de impuesto por la prestación de servicios de hospedaje.*

3. *Prórroga para pago de derechos por expedición, canje o revalidación de placas de transporte privado.*

² Boletín Oficial del Estado

<http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2020/03/EE25032020.pdf>

4. Prórroga para el pago de servicios por la expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

5. Exención temporal del 50% en el pago del pago de derechos registrales por inscripción de vivienda.

b) Programa para suspensión temporal de pagos de créditos otorgados por la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON), sin cobro de intereses ordinarios y moratorios por el periodo de vigencia del presente decreto.

c) Programa para suspender temporalmente el pago de créditos educativos otorgados por el Estado, sin cobro de intereses ordinarios o moratorios por el periodo de vigencia del presente decreto.

d) Suspensión temporal de los actos y plazos de fiscalización de parte de autoridades locales.

e) Implementar un programa de microcréditos con tasas de interés preferenciales y requisitos mínimos indispensables, para micronegocios a través de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora o cualquier otra dependencia o entidad.

f) Implementar de manera urgente Fondos Estatales para esquemas de garantías para el financiamiento sectorial, en coordinación y potencializado por NAFINSA.

g) Establecimiento Urgente de estímulos fiscales temporales al empleo e inversión a través de PROSONORA, que en este caso se refiere a un programa emergente con recursos adicionales; y

h) Acelerar el pago de adeudos a MIPYMES proveedoras del Gobierno del Estado.

En resumen, mediante un decreto ex profeso, la gobernadora tomó decisiones para enfrentar y en su medida solventar la crisis de salud y la muy previsible crisis económica subsecuente.

Es decir, en Sonora, por decisión del poder ejecutivo se han implementado apoyos fiscales a los contribuyentes, acceso a recursos públicos extraordinarios, establecimiento de programas de microcréditos, suspensión de actos de fiscalización, suspensión de pagos de créditos, aceleración de pago de adeudos a proveedores MPYMES, entre otros.

Adicionalmente y derivado del decreto emitido por la gobernadora, se ha establecido una mesa permanente de trabajo conformada además del Consejo Estatal de Salud, por el gabinete económico del gobierno del estado de Sonora, en el que participan la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría del Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de la Consejería Jurídica por lo menos.

- Se ha dispuesto un programa de apoyo alimentario con alcance a los 72 municipios entregando víveres suficientes para un mes por lo menos
- En materia de salud se autorizaron recursos por 107 millones para adquisición de ventiladores y pago de adeudas atrasados
- Igualmente se destinaron 50 millones para nuevos espacios para atención médica
- Se destinan 55 millones para microcréditos a través de FIDESON
- Se ha solicitado una ampliación de recursos por el orden de 190 millones, 151 mil pesos para invertirse en recursos humanos, técnicos y materiales indispensables para la atención de la pandemia.
- Se contemplaron 100 millones para el sector alimentario agrícola
- Créditos emergentes para autoempleo, para 1 a 10 empleados y para 11 a 50 empleados

Esta serie de medidas demuestran que el gobierno estatal ha cumplido con sus obligaciones de enfrentar la contingencia y lo ha hecho de manera oportuna, concreta, abarcando todos los sectores, especialmente los más vulnerables.

Oportuna porque se tomaron las decisiones con la debida anticipación y se siguen estableciendo mecanismos de apoyo. De manera concreta porque los esquemas de acceso han sido publicados y son claros y de fácil cumplimentación.

Lo ha hecho de manera integral porque se mantiene contacto permanente y colaboración con representantes de los sectores productivo y social para atender las necesidades.

Aun reconociendo puntualmente los esfuerzos que se han venido haciendo por parte del gobierno estatal y también enfatizando el gran esfuerzo y sacrificio que particulares, ya sea personas físicas o morales han realizado ante la situación económica que se vive actualmente en el país derivado de la pandemia de COVID-19 es procedente realizar propuestas viables que ayuden, en este caso a los contribuyentes a sobrellevar este período complicado de la economía.

En tal virtud y en aras de beneficiar la economía de los ciudadanos del Estado, se propone una reducción en el porcentaje del adeudo a pagar al momento de firmar convenios de pagos a plazos de contribuciones estatales, de tal manera que todo contribuyente del estado de Sonora que mantenga un crédito fiscal pueda acceder a un convenio de pago a plazo determinado mediante un pago inicial del 15% del adeudo, a diferencia del 30% que actualmente dispone el artículo 78 del Código Fiscal del Estado de Sonora, como lo indica el siguiente cuadro.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 78. – Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios así como de aquellos conceptos que las demás leyes administrativas definan como créditos fiscales, sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses, siempre y cuando los contribuyentes:</p> <p>I.- Paguen el 30% del monto total del crédito fiscal al momento de la autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:</p>	<p>ARTÍCULO 78. – Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios así como de aquellos conceptos que las demás leyes administrativas definan como créditos fiscales, sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses, siempre y cuando los contribuyentes:</p> <p>I.- Paguen el <u>15%</u> del monto total del crédito fiscal al momento de la autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:</p>

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Ahora bien, en virtud de que la implementación de la presente iniciativa pudiera representar un impacto en las finanzas del Gobierno del estado repercutiendo directamente en la implementación de algunos programas de gobierno y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto, de la fracción XXII, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora; en términos de la fracción IX, del artículo 79 de la citada Constitución, solicito que la presente iniciativa, además de ser turnada a la Comisión correspondiente de su dictaminación, el presidente de la misma, la remita al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se realice el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 78 del Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78. – Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios así como de aquellos conceptos que las demás leyes administrativas definan como créditos fiscales, sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses, siempre y cuando los contribuyentes:

I.- Paguen el 15% del monto total del crédito fiscal al momento de la autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 30 de julio de 2020

Dip. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh

Dip. Nitzia Corina Gracias Ahumada

Dip. Rosa Icela Martínez Espinoza

Dip. Luis Armando Alcalá Alcaraz

Dip. Jorge Villarescusa Aguayo